

Constancia secretarial: Manizales, 18 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora juez el presente proceso, para informarle que los demandados fueron notificados del mandamiento de pago por estado el día 18 de febrero de 2022.

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE RESTITUCION
DEMANDANTE: NATALIA GIRALDO ALZATE C.C. 1.053.859.879
DEMANDADOS: WILFREDO ACOSTA BUELVAS C.C. 12.647.403
AMELIA ELENA BUELVAS DÍAZ C.C. 51.550.539

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 17 de febrero de 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1. Por los cánones de arrendamiento e intereses de mora:

\$3.160.000 canon de febrero de 2021
Intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2021
\$3.160.000 canon de marzo de 2021
Intereses moratorios desde el 01 de abril de 2021
\$3.160.000 canon de abril de 2021
Intereses moratorios desde el 01 de mayo de 2021
\$3.160.000 canon de mayo de 2021
Intereses moratorios desde el 01 de junio de 2021
\$3.160.000 canon de junio de 2021
Intereses moratorios desde el 01 de julio de 2021
\$3.160.000 canon de julio de 2021
Intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2021
\$3.160.000 canon de agosto de 2021
Intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2021
\$3.470.000 canon de septiembre de 2021
Intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2021
\$3.470.000 canon de octubre de 2021

Intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2021

\$3.470.000 canon de noviembre de 2021

Intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2022

\$3.470.000 canon de diciembre de 2021

Intereses moratorios desde el 01 de enero de 2022

\$3.470.000 canon de enero de 2021

Intereses moratorios desde el 01 de febrero de 2022

\$3.470.000 canon de febrero de 2022

2. Por las costas generadas en el proceso de restitución: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ML (\$1.152.811).

3. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando desde el mes de marzo de 2022, las cuales se ordena pagar dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de acuerdo al inciso 2 del artículo 431 del Código General del Proceso.

Los demandados fueron notificados del mandamiento de pago por estado, conforme a lo previsto en el inciso 2. del artículo 306 del CGP; dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y que se llegasen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra WILFREDO ACOSTA BUELVAS y AMELIA ELENA BUELVAS DÍAZ, y a favor de NATALIA GIRALDO ALZATE, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate del bien inmueble identificado con folio de **MI 190-128222** propiedad de la codemandada AMELIA ELENA

BUELVAS DÍAZ y de los bienes que se llegasen a embargar, previo el secuestro del mismos.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af2bf01502d81618c3cd1c8fbe84c1d47b0c36cec4893c74f640bea79175a9e**

Documento generado en 18/07/2022 03:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>